



## FIJACIÓN EN ESTRADOS

En la Ciudad de México siendo las **14:00 hrs. del día veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete**, se hace constar que con fundamento en el marco del otorgamiento de Incentivos, se fija en los Estrados de esta Institución, el **Dictamen de las y los Integrantes del Servicio Profesional que recibirán Incentivo perteneciente al ejercicio 2016**, mismo que se emite de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 7, fracción IV y 70, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; 15,17 fracción VI; 26 fracción XIV y 41 ter fracciones I y VI de su Reglamento Interno; artículos 5, fracción V, 6 fracción II, 9, fracciones I, III, IV y VIII, 14, 15, 16 fracción I, 18, fracción IV, 19, 20, 21 fracciones VI, XIV y XVI, 139 fracción II, 144, 145, 146, 147 y 176 fracción III, tercer párrafo, del Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos y del Personal Administrativo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal..-**Conste.**- - - - -



**MPP. RAÚL EINAR URBANO ZETINA**  
**COORDINADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL**  
**EN DERECHOS HUMANOS**



## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

COORDINACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL  
EN DERECHOS HUMANOS

CIUDAD DE MÉXICO, 3 DE OCTUBRE DE 2017

**DICTAMEN** QUE SE EMITE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 7, FRACCIÓN IV, Y 70, DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL; 15, 17, FRACCIÓN VI, 26, FRACCIÓN XIV, Y 41 TER, FRACCIONES I, Y VI, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL; 5, FRACCIÓN V, 6, FRACCIÓN II, 9, FRACCIONES I, III, IV, VIII, 14, 15, 16, FRACCIÓN I, 18, FRACCIÓN IV, 19, 20, 21, FRACCIONES IV, XIV Y XVI Y 139, FRACCIÓN II, 144, 145, 146, Y 147, DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL EN DERECHOS HUMANOS Y DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO EL *ESTATUTO*, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL EN DERECHOS HUMANOS DE ESTA COMISIÓN QUE SERÁN SUJETOS PARA EL OTORGAMIENTO DE **INCENTIVOS** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO 2016**, ASÍ COMO LOS MONTOS Y MODALIDADES EN CADA RUBRO, ESTABLECIENDO PRIMERAMENTE LA RESPECTIVA:

### C O M P E T E N C I A

1. La Coordinación del Servicio Profesional en Derechos Humanos, en lo sucesivo la Coordinación, tiene competencia legal para determinar, con base en la información que tiene bajo su resguardo, a las y los Integrantes del Servicio Profesional en Derechos Humanos de esta Comisión que serán sujetos para el otorgamiento de incentivos, así como el establecimiento de sus modalidades, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 7, fracción IV, y 70 segundo párrafo, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; 15, 17, fracción VI, 26, fracción XIV, y 41 ter, fracciones I, y VI, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; 5, fracción V, 9, fracciones I, III, IV, VIII, XXI, 139, fracción II, 144, 145, 146 y 147 del *Estatuto*.

Establecido lo anterior, esta Coordinación con fundamento en los principios de legalidad y de transparencia en los procedimientos, establece el siguiente:

### A N Á L I S I S

1. Para la implementación del proceso de **INCENTIVOS**, con la información obtenida hasta el día de la elaboración del presente dictamen, la Coordinación procede a verificar, que las y los Integrantes del Servicio Profesional, cumplan con alguna de las consideraciones generales para el otorgamiento de retribuciones correspondientes al **ejercicio 2016**, establecidas en el artículo 146, del Estatuto. Lo

anterior toda vez que esta Coordinación cuenta con los resultados obtenidos del Proceso General de la Gestión del Desempeño y con las calificaciones de los exámenes de conocimientos del Programa de Formación Profesional, ambos correspondientes al ejercicio 2016, así como la documentación presentada por las y los Integrantes del Servicio para acreditar la obtención del grado de algún postgrado durante el mismo ejercicio.

2. En tal sentido, cabe precisar que el segundo párrafo del artículo 145, del Estatuto, establece que los incentivos se clasifican en: I. retribuciones y II. beneficios, los primeros los describe como los estímulos de carácter estrictamente económico que la Coordinación entregará a las y los Integrantes del Servicio, y los segundos, como los estímulos en especie que la Coordinación entregará a las y los Integrantes del Servicio de conformidad con el presente Estatuto.

En consecuencia, esta Coordinación procede a describir a las y los Integrantes del Servicio Profesional que son sujetos para obtener alguna **RETRIBUCIÓN (estímulo económico)**, de conformidad con los supuestos contemplados en el artículo 146 del Estatuto, tal y como se detalla a continuación:

- A) La fracción I, del artículo 146, del Estatuto, establece que serán merecedores de incentivos las y los Integrantes del Servicio Profesional que obtengan los **cinco resultados más altos al considerar el promedio de las calificaciones** obtenidas, tanto en el proceso de **evaluación del desempeño** como en las **evaluaciones de conocimientos del Programa**, las cuales **deberán haberse acreditado en la primera oportunidad**.



De conformidad con lo previsto en el párrafo anterior y a la luz de la información derivada de los resultados obtenidos por las y los Integrantes del Servicio Profesional en los Promedios la Evaluación Anual del Desempeño y en el Programa de Formación Profesional, ambos del ejercicio 2016, y contenidos en el Sistema Único de Información del Servicio Profesional en Derechos Humanos (SUISPDH) y en sus expedientes respectivos, esta Coordinación identificó a las y los siguientes integrantes del Servicio Profesional que encuadran en este supuesto, a quienes se les otorgará la cantidad de **\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)**, las cuales son las siguientes:

No.	Nombre	Puesto(s) en donde desarrolló funciones durante 2016	Órgano o Área de apoyo en donde desarrolló funciones durante 2016	Calificación Promedio Programa de Formación	Promedio Evaluación del Desempeño	Puntuación final	RETRIBUCIÓN
1.	Diana Berenice Cerón González	Visitadora Adjunta Auxiliar de Investigación	Segunda Visitaduría General	93.33	96.623	94.98	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)
2.	Rocío Gisela Morales Salazar	Visitadora Adjunta de Apoyo de Investigación	Cuarta Visitaduría General	91.7	97.478	94.57	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)
3.	Miguel Copil Estrada Ramírez	Visitador Adjunto Auxiliar de Investigación	Quinta Visitaduría General	91.6	96.378	94.01	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)
4.	Sara Ángela González Lima	Visitadora Adjunta Auxiliar de Investigación	Primera Visitaduría General	93.3	94.467	93.88	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)
5.	Cuitláhuac Lina Ramos	Visitador Adjunto de Apoyo de Investigación	Primera Visitaduría General	93.3	94.146	93.72	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)

B) La fracción II, del artículo 146, del Estatuto, establece que las y los Integrantes del Servicio Profesional que en el periodo de **dos años consecutivos en su Evaluación Anual del Desempeño obtengan un mínimo de 99 puntos** en una escala del 0 al 100, se harán merecedores de los incentivos correspondientes.

De conformidad con el párrafo anterior y a la luz de la información obtenida hasta el día de la elaboración del presente dictamen, derivada de los resultados obtenidos en la Evaluación Anual del Desempeño de los ejercicios 2015 y 2016, contenidos en el SUISPDH y en los expedientes correspondientes al Personal Profesional, esta Coordinación identificó a las siguientes integrantes del Servicio que encuadran en este supuesto, a quienes se les otorgará la cantidad de **\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)**:

No.	Nombre	Puesto(s) en donde desarrolló funciones durante 2015 y 2016	Evaluación del Desempeño 2015	Evaluación del Desempeño 2016	RETRIBUCIÓN
1.	Elizabeth Alquicira Bárcenas	Visitadora Adjunta de Apoyo de Investigación	100	100	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)
2.	Domitille Marie Delaplace	Directora de Información e Investigación	100	99.80	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)

- C) La fracción III, del artículo 146, del Estatuto, establece que se hará merecedor de incentivos, el Personal Profesional que haya aprobado, en una sola oportunidad, las fases de Formación Básica, Profesional y Especializada del Programa de Formación y Capacitación, con calificaciones mínimas de 95 puntos en una escala del 0 al 100.

En atención al supuesto descrito anteriormente, a la luz de los datos del Personal Profesional, contenidos en sus expedientes y en los datos del SUISPDH, la Coordinación detectó que **NO existen Integrantes del Servicio que cumplan con lo dispuesto en la fracción III, del artículo 146, del Estatuto.**

- D) La fracción IV, del artículo 146, del Estatuto, establece que el Personal Profesional que haya **concluido estudios de postgrado iniciados con posterioridad a recibir el nombramiento provisional**, se podrá hacer merecedor de los incentivos correspondientes, precisando que se exceptuará de dichos incentivos a las y los Integrantes del Servicio que hayan recibido un apoyo económico por parte de la Comisión para cursar estudios u obtener un grado.

De conformidad con el párrafo anterior y a la luz de los datos del Personal Profesional contenidos en sus expedientes y en los datos del SUISPDH, así conforme a la disponibilidad presupuestal, esta Coordinación identificó al Personal Profesional que se ubica en ese supuesto dado que presentó la constancia correspondiente durante el ejercicio 2016, o bien, fue reconocida en el mismo ejercicio, a quienes se les otorgará la cantidad de **\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)** de acuerdo al siguiente listado:



No.	Nombre	Fecha de entrega del Nombramiento Provisional	Fecha de inicio de estudios	Fecha de término de estudios	Año en que entregó documento	Documento probatorio	Tipo de Postgrado / Institución que lo expide	RETRIBUCIÓN
1.	Oscar Armando Prado Miranda	01/02/2005	2010	2012	2016	Título	Maestría en Ciencias Penales / Universidad de Tepantlato	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)
2.	Michel Guerra Moreno	16/03/2011	2014	2016	2016	Título	Maestría en Derecho / UNAM	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)
3.	Ángel Sánchez Quintero	01/04/2013	2013	2015	2016	Constancia de Examen de Grado	Especialidad en Derechos Humanos / UNAM	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)

4.	<b>Bianca Denisse Sabino Martínez</b>	16/03/2011	2014	2015	2016	Título	Especialidad en Derecho Penal / UNAM	<b>\$10,000.00</b> (diez mil pesos netos 00/100 M/N)
5.	<b>Jennifer Karla Pérez Hernández</b>	10/10/2011	2013	2015	2016	Título	Master en Derechos Humanos, Estado de Derecho y Democracia en Iberoamérica	<b>10,000.00</b> (diez mil pesos netos 00/100 M/N)
6.	<b>Laura Alicia Stefany Garduño Martínez</b>	01/04/2013	2013	2015	2016	Título	Master en Derechos Humanos, Estado de Derecho y Democracia en Iberoamérica	<b>10,000.00</b> (diez mil pesos netos 00/100 M/N)
7.	<b>Herlinda Guerrero Enríquez Rubio</b>	16/03/2011	2013	2015	2015	Título	Maestría en Derecho / UNAM	<b>\$10,000.00</b> (diez mil pesos netos 00/100 M/N)

E) La fracción V, del artículo 146, del Estatuto, establece que, el Personal Profesional que obtenga la **calificación más alta en la última Evaluación Anual del Desempeño de su área u órgano de adscripción**, podrá hacerse merecedor de incentivos que fijará la Coordinación de acuerdo con dicho Estatuto. **Se considerará como área u órgano de adscripción, aquella en la cual la o el Integrante del Servicio concluyó el ejercicio fiscal.**

De conformidad con el párrafo anterior y a la luz de la información obtenida hasta el día de la elaboración del presente dictamen, derivada de los datos del Personal Profesional, contenidos en sus expedientes y en los datos del SUISPDH, esta Coordinación determinó que a las y los Integrantes del Servicio se les otorgue una retribución (estímulo económico) por única ocasión, correspondiente a **\$10,000.00 pesos (diez mil pesos netos 00/100 m.n.)**, son las personas descritas en el siguiente listado:

N°	Nombre	Órgano o Área de apoyo en donde desarrolló funciones durante el 2016	Última EAD	RETRIBUCIÓN
1	<b>Irvin Alejandro Pozos Medina</b>	Primera Visitaduría General	97.919	<b>\$10,000.00</b> (diez mil pesos netos 00/100 M/N)
2	<b>César Ángel Gutiérrez Balderrama</b>	Segunda Visitaduría General	99.714	<b>\$10,000.00</b> (diez mil pesos netos 00/100 M/N)

3	Elizabeth Alquicira Bárcenas	Tercera Visitaduría General	100	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)
4	Renato Jiménez Trejo	Cuarta Visitaduría General	100	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)
5	Marianela Fernández Islas	Quinta Visitaduría General	99.939	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)
6	Rocío Angélica Quintana Rivera	Coordinación de Vinculación con la Sociedad Civil y de Políticas Públicas	99.765	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)
7	Nadiezhdá Salazar Jiménez	Dirección General de Quejas y Orientación	99.243	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)
8	Jorge Venegas Zalce	Dirección Ejecutiva de Educación por los Derechos Humanos	100	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)
9	Laura Alicia Stefany Garduño Martínez	Dirección General Jurídica	97.641	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)
10	Marilú Miranda Carreón	Dirección Ejecutiva de Seguimiento	92.056	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)
11	Domitille Marie Delaplace	Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos	99.808	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)
12	Hugo Pérez Fernández	Dirección Ejecutiva de Asuntos Legislativos y Evaluación	86.247	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)



En relación con el supuesto establecido en esta misma fracción, en sesión de fecha 8 de septiembre de 2017, se sometió a consideración del Grupo de Trabajo Permanente, la solicitud formulada por Larisa Ortiz Quintero de otorgarle de manera excepcional dicho incentivo por haber obtenido una evaluación de 100 en el ejercicio 2015. Derivado del análisis de la información proporcionada y considerando la suficiencia presupuestal, previamente autorizada por la Dirección General de Administración, el Grupo de Trabajo Permanente determinó viable otorgar el incentivo (estímulo económico) por única ocasión de **\$10,000.00 pesos (diez mil pesos netos 00/100 m.n.)** a la siguiente Integrante del Servicio Profesional:

N°	Nombre	Órgano o Área de apoyo en donde desarrolló funciones durante el 2015	Última EAD Correspondiente al ejercicio 2015	RETRIBUCIÓN
1.	Larisa Ortiz Quintero	Cuarta Visitaduría General	100	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)

F) La fracción VI, del artículo 146, del Estatuto, establece que, en función de las necesidades del Servicio, y tomando en cuenta las posibilidades presupuestales de la Comisión, la Coordinación podrá establecer **beneficios** para premiar alguna o algunas **Aportaciones Institucionales Extraordinarias** del Personal Profesional.

En atención al supuesto descrito anteriormente, a la luz de los datos del Personal Profesional, contenidos en sus expedientes y en los datos del SUISPDH, la Coordinación detectó que **existe únicamente un Integrante del Servicio que cumple con lo dispuesto en la fracción VI, del artículo 146, del Estatuto.**

N°	Nombre	Puesto, Órgano o Área de apoyo en donde desarrolló funciones durante el 2016	Aportación Extraordinaria	RETRIBUCIÓN
1	Jorge Venegas Zalce	Jefe de Departamento de Diseño de Programas y Educación a Distancia de la Dirección Ejecutiva de Educación por los Derechos Humanos	Sí	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)

Por otra parte, esta Coordinación propone que, por única ocasión a cada uno de los **Integrantes del Servicio Profesional**, que se encuentran en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 146 del Estatuto, se les otorguen **LOS BENEFICIOS (estímulos en especie)** a que hace mención la fracción segunda del artículo 145 del Estatuto, consistentes en **una Moneda al Desempeño Sobresaliente** y un **Diploma de reconocimiento**.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 140, del Estatuto, esta Coordinación verificó que las y los Integrantes del Servicio descritos anteriormente hasta el día de la elaboración del presente Dictamen, cumplen con sus obligaciones relacionadas con la Evaluación del Desempeño, el Programa de Formación y/o del Plan Actualización Permanente, valorando los méritos obtenidos y en su caso las sanciones, de conformidad con los criterios establecidos en los lineamientos respectivos.
4. En virtud de las consideraciones previamente expuestas y tomando en consideración, que existen elementos para reconocer el desempeño individual y el mérito académico del Personal Integrante del Servicio Profesional, con fundamento en las fracciones I, II, III, IV, V y VI del artículo 146, del Estatuto, y de conformidad con los términos bajo los cuales se implementó el proceso de incentivos. Esta Coordinación determina **quienes son las y los integrantes del Servicio Profesional** que cumplen con los requisitos señalados en el Estatuto, así como las demás disposiciones que rigen el servicio, y que serán merecedores de las RETRIBUCIONES y BENEFICIOS, señalados en el presente dictamen.
5. Aunado a lo anterior y de conformidad con los artículos 9, fracción VIII, y 147, fracciones I, II, III y IV del Estatuto, esta Coordinación ha sometido a consideración de la Dirección General de Administración, el listado del Personal Profesional merecedor de incentivos correspondiente al ejercicio 2016, así como los montos y modalidades para su otorgamiento según lo dispuesto en cada rubro, la cual emitió su visto bueno, manifestando que esta Institución cuenta con la suficiencia presupuestal para el otorgamiento de dichos incentivos.



Asimismo, en sesión de trabajo de fecha 02 de agosto de 2017, el Grupo de Trabajo Permanente (GTP), emitió su opinión favorable, respecto al listado del Personal Profesional merecedor de incentivos correspondientes al ejercicio 2016, los procedimientos mediante los cuales fueron otorgados, así como de los montos, que previamente fueron autorizados por la Dirección General de Administración.

En razón de las consideraciones expresadas, la Coordinación emite las siguientes:

### CONCLUSIONES

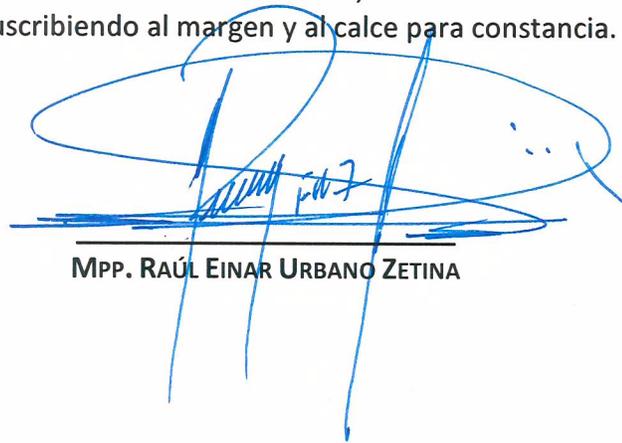
**PRIMERA.-** La Coordinación del Servicio Profesional en Derechos Humanos es competente para emitir el presente dictamen, mediante el cual se determina a las y los Integrantes del Servicio Profesional en Derechos Humanos de esta Comisión que serán acreedores al otorgamiento de Incentivos correspondiente al **ejercicio 2016**, así como los montos y modalidades, en cada rubro.

**SEGUNDA.-** Una vez tomadas en cuenta las opiniones del Grupo de Trabajo Permanente y las determinaciones presupuestarias por parte de la Dirección General de Administración, la Coordinación ha considerado procedente otorgar, a las personas referidas en el punto 2 del apartado denominado "ANÁLISIS" del presente dictamen, **los incentivos correspondientes, en las modalidades y por los montos determinados en razón del reconocimiento del desempeño individual y académico del Personal Profesional en Derechos Humanos del ejercicio 2016.** Dichos incentivos consistirán en un estímulo económico (RETRIBUCIÓN), una Moneda y un reconocimiento (BENEFICIOS), los cuales se otorgarán por única ocasión, conforme a lo establecido en el artículo 146 del *Estatuto*.

**TERCERA.-** Con fundamento en el artículo 147 fracción VI del Estatuto. Notifíquese personalmente y por escrito los resolutivos del presente dictamen a las y los Integrantes del Servicio Profesional en Derechos Humanos que se enlistan en el presente dictamen, así como a las y los Titulares de los órganos y las áreas de apoyo de su adscripción, para su conocimiento, con la finalidad que procedan los efectos jurídicos que han quedado debidamente motivados y fundados.

**CUARTA.-** Publíquese el contenido del presente dictamen por treinta días naturales a través de los Estrados Institucionales de la Comisión.

Así lo dictaminó el Coordinador del Servicio Profesional en Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, a los tres días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, suscribiendo al margen y al calce para constancia.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned above a horizontal line.

MPP. RAÚL EINAR URBANO ZETINA